

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

2019/SOJG/JG00020 - Sesión núm. 24
JLR/soa

JUAN LÓPEZ ROCA, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de octubre de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

2. EXPEDIENTE 232/2019-310 ~ BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA FAMILIAS NUMEROSAS: APROBACIÓN.

Por la alcaldía se da cuenta de la propuesta formulada por la concejal de servicios sociales de fecha 14 de octubre de 2019, para la adopción del correspondiente acuerdo; y propone además que la publicación se haga con carácter urgente, en base a las consideraciones siguientes:

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando las Bases para la concesión de subvenciones a familias numerosas elaboradas por la Concejalía de Bienestar Social.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha 11 de Octubre de 2019

Visto el informe emitico por la Intervención Municipal, de fecha 18 de Octubre de 2019.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN EL EJERCICIO 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

xnUs2pof6c07HJR9DC+EJD6SQYJMWxehncGpTYAA

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN EL EJERCICIO 2019

La protección a las familias numerosas tiene su plasmación constitucional en el artº 39 que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia.

Dotar a este precepto de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la administración local, y por ello, el Ayuntamiento de Benetússer, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar económicamente a dichas familias por los mayores gastos que, por el nº de hijos, soportan para el mantenimiento y sustento de las necesidades básicas de las mismas.

Se pretende por tanto promover una finalidad pública y de interés social, tal es el contribuir a que las familias, con rentas bajas, que soportan elevados gastos por el nº de hijos, tengan un apoyo económico para cubrir tales gastos, promocionando de esta forma el bienestar de este grupo de población, y suponiendo, por tanto, la concesión de estas ayudas económicas, una disposición dineraria por parte del ayuntamiento de Benetússer para colaborar en los gastos de mantenimiento y sustento de necesidades básicas de las mismas.

A tal fin, y dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el RD 887/2006 de 21 de julio, se promueven las presentes Bases para la concesión de Ayudas económicas dirigidas a familias numerosas con rentas bajas, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad:

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Ayudas económicas para el año 2019 dirigidas a aquellas familias en las que concurre la situación de ser familias numerosas, según los criterios que marca la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y que la Renta per Cápita de la unidad familiar o de convivencia no supere el 100% del IPREM vigente, en cómputo total con 12 pagas. Y ello con la finalidad de ayudar económicamente a dichas familias por los mayores gastos que, por el número de hijos, soportan para el mantenimiento y sustento de necesidades básicas de la misma.

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención aquellas familias empadronadas y residentes en Benetússer que tengan la consideración de familia numerosa a tenor de lo dispuesto por la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y cuya renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de presentación de la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas.

A tales efectos, se requerirá:

- Que la persona solicitante de la subvención tenga reconocido y en vigor el Título de Familia Numerosa emitido por el Organismo oficial correspondiente.*
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de presentación de la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos **brutos** procedentes de todas las personas miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.*
- Que la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar no sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, posibilidades de venta o explotación permitan*

xhUs2pof6c07HJR9DC+EJd6SQYJMxehncGpTYAA

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a los que está destinada la ayuda.

- Estar empadronados y residir en Benetússer, al menos **12 meses antes** desde la presentación de la solicitud, en el mismo domicilio, todos los miembros que componen la familia numerosa, sin perjuicio de que por motivos de trabajo, separación o divorcio, u otras causas, de los progenitores, alguno de éstos no conviva en el domicilio o resida en otro municipio. La Concejalía de Bienestar Social como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes en el caso de que en la solicitud de la ayuda figure que se autoriza expresamente el acceso; en caso contrario, junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

ARTÍCULO 3: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 7.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.02 "Ayudas familias numerosas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2019 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Esta subvención tendrá un carácter anual y único. La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas **minoradas proporcionalmente** hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con cualquier otra.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esas bases, se exceptúan las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de poder proceder al embargo o compensación de las presentes ayudas para atender a dichas deudas.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de las bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

ARTÍCULO 6: INICIACION Y DOCUMENTACION

6.1. Lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en el Registro de entrada del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento de Benetússer (www.benetusser.es)

La solicitud será suscrita por cualquiera de los/as progenitores/as o tutor/a con quienes los/as hijos/as convivan, y se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) o en

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019

2019/SOJG/JG/00025



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días a contar a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de edictos municipal**, plazo durante el cual estarán expuestas las presentes bases en el citado tablón de edictos.

Asimismo, las bases y la convocatoria se publicarán en la página web municipal (www.benetusser.es)

6.2 Documentación:

La solicitud según anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- D.N.I. NIE o pasaporte (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
- Título de familia numerosa en vigor expedido por el Organismo Oficial correspondiente (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
- Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar, a tales efectos se aportará:
 - Certificado del SEPE sobre percepción de prestación por desempleo (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
 - Certificado Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
 - Certificado de pensiones en el INSS, en caso de ser pensionista (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
 - Última declaración de renta (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
 - Última nómina.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos)
- Ficha de mantenimiento de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse, cuyos datos han de coincidir con los de la persona solicitante de la ayuda (conforme modelo anexo II).
- Certificado de minusvalía, si se alega esta circunstancia (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio estos datos).

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según el orden en que la solicitud completa haya tenido entrada en los Registros de Entrada del Ayuntamiento, o en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1. Instrucción:

El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por la persona interesada podrá proceder a la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Bienestar

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

Social se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por un órgano colegiado compuesto por las Técnicas del área de Bienestar social, quienes emitirán informe sobre cumplimiento o no de los requisitos y su adaptación a los criterios de distribución establecidos en estas bases, formulando, para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios

7.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno, y se notificará a los/as solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

Las subvenciones a las familias numerosas se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Familias numerosas de 3 hijos o aquellas equiparables según art. 2 pto 2 de la Ley 40/2003.....250 €
- Familias numerosas de 4 hijos290 €
- Familias numerosas de 5 ó más hijos310 €

Criterios especiales: En aquellas familias en las que se den las siguientes circunstancias se considerará aumentado en más uno el número de hijos. Dichas circunstancias serán excluyentes entre si:

- Cuando uno/a de los/las ascendientes tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65% o se encuentre incapacitado/a para realizar actividad laboral alguna según el organismo público correspondiente.
- Que sea familia monoparental.
- Que se haya producido violencia de género.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

A).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

B).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

xhUs2pof6c07HJR9DC+EJD6SQYJMXeuhcGpTYAA

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
3. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones

ARTÍCULO 10: PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en la ficha del mantenimiento de terceros.

ARTÍCULO 11: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

11.1. Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con el artº 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

11.2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

ARTÍCULO 12: NORMATIVA APLICABLE

Conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer (BOP Valencia nº 176, de 27 de julio de 2005), el régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio.

SEGUNDO: Convocar el referido procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras, procediendo a su publicación preceptiva en los términos de las mencionadas bases.

TERCERO: Nombrar como responsable de estas subvenciones a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a la persona que ocupe la plaza de Coordinadora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.benetusser.net>

xhUs2pof6c07HJR9DC+EJD6SQYJMXeuhcGpTYAA

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 24 de Octubre de 2019
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 25 de Octubre de 2019



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre.....
DNI nºDomicilio.....
Teléfono...

Asimismo, DECLARO

Que cumpla todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Además, AUTORIZO:

(Marcar en el seu caso) Autorizo o autorizamos (en caso de unidad familiar) expressamente a que el Ayuntamiento de Benetússer recabe, por medios electrónicos, a través de sus redes corporativas o por medio de consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a estos efectos, los siguientes datos requeridos para la tramitación de este procedimiento:

- Datos de identidad (D.N.I. NIE o pasaporte)
- Datos de familia numerosa (Título de familia numerosa en vigor expedido por el Organismo Oficial correspondiente)
- Datos sobre percepción de prestación por desempleo (Certificado del SEPE sobre percepción de prestación por desempleo)
- Datos de vida laboral (Certificado Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social)
- Datos de pensiones en el INSS (Certificado de pensiones en el INSS, en caso de ser pensionista)
- Datos de la última declaración de renta.
- Datos de empadronamiento (Certificado de empadronamiento de la unidad familiar)
- Datos de minusvalía, si se alega dicha circunstancia).

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

(EN CASO DE UNIDAD FAMILIAR, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)

Benetússer ade septiembre de 2018

Fdo.....

REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL AJUNTAMENT DE BENETÚSSER.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.benetusser.net>

xhUs2pof6c07HJR9DC+EjD6SQYJMxehncGpTYAA